

1400

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO (a).
Ciudad

INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
Al Contestar Cite Este Nr.:2025EE866 O 1 Fol:1
ORIGEN: Origen: OFICINA JURIDICA/RIVERA CONTRERAS YESID FERN.
DESTINO: Destino: ANÓNIMO/ANÓNIMO
ASUNTO: Asunto: RAD - 2025ER621 - CONTESTACIÓN A LA QUEJA SOB
Obs: Fec.Rad:13/03/2025 05:44:55, Obs:

Asunto: Rad - **2025ER621** - Contestación a la queja sobre la contratación del Sr. Daniel Felipe en el IDIPRON.

En atención a la queja presentada en la que se cuestiona la contratación del Sr. Daniel Felipe bajo el contrato 2024/1867 y su presunta falta de idoneidad, nos permitimos dar respuesta a cada uno de los puntos planteados:

1. Idoneidad del Sr. Daniel Felipe

El proceso de contratación del Sr. Daniel Felipe se realizó conforme a la normativa vigente y los criterios de idoneidad requeridos para la labor a desempeñar. Se verificó el cumplimiento de los requisitos académicos y profesionales estipulados en la tabla de honorarios del IDIPRON y la legislación aplicable.

2. Verificación y proceso de contratación

Previo a la suscripción del contrato, se adelantaron los procedimientos establecidos, incluyendo:

- **Solicitud de Inexistencia:** Se constató que el cargo a desempeñar no se encontraba cubierto por personal de planta, cumpliendo con el principio de necesidad del servicio.
- **Solicitud de CDP y expedición de CDP:** Se tramitó y aprobó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), garantizando la viabilidad económica del contrato, conforme a los procedimientos internos y la regulación presupuesta.

3. Documentación y evidencias de la ejecución contractual

El cumplimiento del contrato se encuentra debidamente documentado y registrado en la plataforma SECOP II, donde están disponibles los informes de actividades, soportes de ejecución y otros documentos que evidencian la labor realizada por el contratista.

4. Uso del término "Asesor"

Es importante precisar que el contrato del Sr. Daniel Felipe se suscribió bajo la figura de "Profesional" según los términos definidos en la planeación institucional. No obstante, la Dirección del IDIPRON ha interpretado sus funciones como acompañamiento técnico, lo que en algunos casos ha derivado en la utilización del término "asesor" en la

documentación. Esta situación no afecta la validez ni la legalidad de su vinculación contractual.

5. Importancia del contrato dentro de la entidad

La contratación del Sr. Daniel Felipe responde a las necesidades operativas y estratégicas del IDIPRON, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.

6. Marco Jurídico

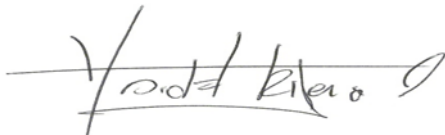
El contrato fue suscrito en estricto cumplimiento de la normativa vigente, incluyendo:

- **Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007** (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y modificaciones subsiguientes).
- **Decreto 1082 de 2015** (Reglamentación de la contratación pública en Colombia).
- **Manual de Contratación del IDIPRON**, en el que se establecen los procedimientos para la vinculación de contratistas bajo la modalidad de prestación de servicios.

El contrato del Sr. Daniel Felipe fue suscrito con total transparencia y en apego a la normatividad vigente. Todos los procesos previos y posteriores a la contratación fueron debidamente verificados y registrados. En consecuencia, no se evidencian irregularidades en su vinculación ni en la ejecución del contrato.

Quedamos atentos a cualquier inquietud adicional y reiteramos nuestro compromiso con la transparencia y el cumplimiento de la normativa aplicable.

Cordialmente,



YESID FERNANDO RIVERA CONTRERAS

Jefe Oficina Jurídica

Instituto para la Protección de la Niñez y la Adolescencia (IDIPRON)

Estimado Ciudadano, su opinión es muy importante para el mejoramiento del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud. Por favor califique su satisfacción con respecto a la respuesta a su requerimiento, ingresando a la página del instituto <http://www.idipron.gov.co/>; en la parte inferior de la misma, dando Clic al botón:



	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ricardo ISAAC Moreno – Contratista IDIPRON.		
Revisó:	Yesid Fernando Rivera Contreras – Jefe Jurídico		
Aprobó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma.			